



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Comisión Organizadora **N° 045-2025-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 28 de febrero del 2025

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2025; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° dispone que: *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: *"(...) El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: *"Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"*. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 014-2025-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por el Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz, Presidente; el Dr. Amancio Martínez Gómez, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa, como Vicepresidente de Investigación;

Que, en virtud a lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, las universidades cuentan con autonomía normativa, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria; sin embargo, dicha autonomía no resulta absoluta, sino que debe ser ejercida dentro del respeto irrestricto a las normas de carácter imperativo que la regulan;

Que, en atención al reconocimiento de dicha autonomía las universidades públicas, en aplicación de su potestad autodeterminativa, pueden crear normas internas (estatuto, reglamentos, directivas y otros) que regulen la institución universitaria -naturaleza, características y necesidades-, así como establecer disposiciones que organicen y optimicen el régimen de sus actividades, todo ello dentro del respeto irrestricto a las normas de carácter imperativo que las regulan como la Constitución Política del Perú y el marco legal de la Ley Universitaria;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-CO/UNISCJSA

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNISCJSA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;



Que, mediante Carta N° 039-2025-VPI/UNISCJSA de fecha 26 de febrero de 2025, el Vicepresidente de Investigación solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión técnica al proyecto de Directiva para la incorporación y permanencia del docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; ello para su aprobación mediante resolución de Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe N° 085-2025-OPP/UNISCJSA de fecha 27 de febrero de 2025, el Jefe(e) de Planeamiento y Presupuesto refiere lo siguiente:

"(...)

III. ANÁLISIS

El "Proyecto de Directiva para la Incorporación y Permanencia del Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" reconoce la base legal establecida en el Decreto Supremo N° 023-2025-EF, incluyendo las disposiciones de la Ley Universitaria N° 30220 y la Directiva N° 002-2020-CO-UNISCJSA.

El Decreto Supremo N° 023-2025-EF dispone los montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, exige que las universidades públicas designen formalmente a sus docentes investigadores y establece los requisitos para acceder a la bonificación, la cual se otorgará de marzo a diciembre de 2025.

El "Proyecto de Directiva para la Incorporación y Permanencia del Docente Investigador de la UNISCJSA", refuerza el marco normativo de la Ley Universitaria (Ley N° 30220), y contribuye a la retención de talento académico e investigador, evitando la fuga de profesionales altamente capacitados al sector privado o al extranjero. Asimismo, representa un avance significativo en la promoción y sostenibilidad de la investigación en la UNISCJSA.

La Directiva N° 002-2020-CO-UNISCJSA detalla los lineamientos que normen y orienten a la formulación, aprobación y modificación de las Directivas que se expidan, incluyendo la estructura que debe contener.

IV. CONCLUSIONES

a) Se da opinión favorable al "Proyecto de Directiva para la Incorporación y Permanencia del Docente Investigador de la UNISCJSA".

b) La opinión se da en cumplimiento a la estructura sugerida en la Directiva N° 002-2020-CO-UNISCJSA.

c) Se precisa que la responsabilidad sobre el contenido del "Proyecto de Directiva para la Incorporación y Permanencia del Docente Investigador de la UNISCJSA" recae en la Vicepresidencia de Investigación, en virtud de sus competencias funcionales y especialización en la materia, la oficina de Planeamiento y Presupuesto se rige en función a la estructura sugerida en la Directiva N° 002-2020-CO-UNISCJSA";

Que, en mérito a la Carta N° 041-2025-VPI/UNISCJSA de fecha 27 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Jurídico N°006-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, donde refiere lo siguiente:

"(...)

II. ANÁLISIS

"(...)

2.5 El Art. 48° de la Ley Universitaria N° 30220, en cuanto a la investigación, establece en su parte pertinente lo siguiente:



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-S/UNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-CO/UNISCJSA

"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas."

2.6. La regulación jurídica: Se tiene, que, siendo la Universidad, con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académica, administrativo y económico; considerando que la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa tiene la potestad auto determinativa para facilitar de la institución universitaria.

2.7. En aplicación de la autonomía universitaria en su régimen normativo conforme lo establecido en el Estatuto Universitario en su artículo 10°; entiéndase la potestad para la creación de normas internas que estén destinadas a regular la institución universitaria, en tanto, la Vicepresidencia de Investigación efectúa la propuesta de: DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA denotándose del mismo proyecto de directiva tiene como objetivo: El procedimiento para la incorporación y permanencia de docentes de UNISCJSA en el régimen de docente investigador

2.8. Enmarcándose, que la Universidad tiene la potestad para estructurar, organizar y conducir la Comunidad Universitaria, conforme a su naturaleza, características y necesidades, claramente plasmado en el Estatuto y concordado con la Ley Universitaria.

2.9. Estando el estatuto universitario en su artículo 49° establece que la oficina de planeamiento y presupuesto es un órgano de asesoramiento, responsable de la gestión de procesos de planeamiento, presupuesto y modernización de la universidad, en concordancia con los sistemas administrativos respectivos de las Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en proceso de participación institucional y en concordancia con los lineamientos de política institucional y los requerimientos del desarrollo científico, tecnológico y humanístico. Planifica, organiza y conduce el Sistema de Planeamiento, presupuesto y la Inversión Pública.

2.10. Bien el artículo 29. Comisión Organizadora, de la Ley Universitaria, expresa en su segundo párrafo; que "Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

2.11. La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de Gobierno, conforme lo establecido por la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU

2.12. En ese entender, estando la propuesta de Directiva para la incorporación y permanencia del docente investigador de la Universidad de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, éste debe ser aprobado por la Comisión Organizadora, en concordancia con lo establecido en el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria 30220 y el párrafo 6.1.4 del numeral 6.1 del acápite VI "Disposiciones Específicas" de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución; aprobada por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su correspondiente modificatoria; circunstancia por la cual, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", concluye por la aprobación del reglamento ya precisado.

CONCLUSIONES

Sobre la base de lo expuesto líneas arriba, esta Oficina de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

3.1. Es procedente la aprobación de la "DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA" propuesto por la Vicepresidencia de Investigación estando dentro de sus funciones, teniéndose como fin el realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

IV. RECOMENDACIONES



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-CO/UNISCJSA

4.1 Las propuestas que contenga proyectos de reglamento, directivas o cualquier otra norma interna, deben considerar como base legal y guía para los procedimientos la Resolución Viceministerial N° 154-20217-MINEDU que aprueba los lineamientos para la implementación del enfoque intercultural en las universidades interculturales en el marco de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria”;

Que, en la ciudad de La Merced a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N° 009- 2025-CO/UNISCJSA, acto donde en estación de pedidos, de manera documentada por parte del Vicepresidente de Investigación de la UNISCJSA, presenta a los miembros de la Comisión Organizadora, el **Pedido N° 01:** Informe Jurídico N° 006-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA – "Directiva para la incorporación y permanencia del docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa”;

Que, en Sesión Ordinaria N° 009-2025-CO/UNISCJSA, se trató en orden del día, el **Pedido N° 01:** Informe Jurídico N° 006-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA – "Directiva para la incorporación y permanencia del docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa”;

Del cual, luego del debate correspondiente, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, acordaron aprobar la "Directiva para la incorporación y permanencia del docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa”;

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220, Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "Directiva para la incorporación y permanencia del docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de la Calidad, Coordinadores de Facultad, Responsables de las Escuelas Profesionales, Responsables de los Departamentos Académicos, y a las unidades orgánicas pertinentes de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMILIANO CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Abog. Práctico José Guillermo Valdez
SECRETARIO GENERAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS ATAHUALPA**

**LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo
N° 033-2018-SUNEDU/CD**



**DIRECTIVA PARA LA
INCORPORACION Y
PERMANENCIA DEL DOCENTE
INVESTIGADOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA
CENTRAL JUAN SANTOS
ATAHUALPA**

**Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N°045-2025-CO-UNISCJSA**

FEBRERO - 2025

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado / Modificado	Revisado	Aprobado
Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa Vicepresidente de Investigación Fecha de elaboración: 26/02/2025	Oficina de Planeamiento y Presupuesto Fecha de revisión: 27/02/2025	Comisión Organizadora UNISCJSA Fecha de aprobación: 28/02/2025



AUTORIDADES

Presidente

: Dr. José Emmanuel Cruz De La Cruz

Vicepresidente Académico

: Dr. Amancio Martínez Gómez

Vicepresidente Investigación

: Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa



INDICE

Contenido

I.	OBJETIVO.....	5
II.	BASE LEGAL.....	5
III.	FINALIDAD.....	6
IV.	ALCANCE	6
V.	DISPOSICIONES GENERALES	6
5.1.	DEFINICIONES.....	6
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	8
6.1.	DEL REGISTRO DE VINCULACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR CON LA UNISCJA	8
6.2.	CRITERIOS PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNISCJA.	8
6.3.	DE LOS BENEFICIOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR	9
6.4.	REQUISITOS PARA SER INCORPORADO COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNISCJA	10
6.5.	DE LA VIGENCIA DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL.....	11
VII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11
VIII.	ANEXOS	11



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	DIRECTIVA PARA LA INCORPORACION Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNISCJSA
---	---	--

DIRECTIVA PARA LA INCORPORACION Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la incorporación y permanencia de docentes de la UNISCJSA en el régimen de docente investigador.

II. BASE LEGAL

- 
- 
- 
- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria
 - b) Ley N° 30697, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - c) Ley N° 30806 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303
 - d) Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
 - e) Ley N° 27506, Ley del Canon, Sobre canon y Regalías financieras y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2002-EF.
 - f) Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.
 - g) Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación-CTI
 - h) Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
 - i) Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica.
 - j) Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente investigador.
 - k) Decreto Supremo N° 023-2025-EF, que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador.
 - l) Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-Reglamento RENACYT.
 - m) Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P que aprueba el Código Nacional de la Integridad Científica
 - n) Resolución de Presidencia N° 2B-2024-CONCYTEC-P que aprueba el Código Nacional de Integridad Científica
 - o) Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO-UNISCJSA que aprueba el nuevo Estatuto de la de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central.
 - p) Resolución de Comisión Organizadora N° 272-2023-CO-UNISCJSA que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
 - q) Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2023-CO-UNISCJSA que aprueba Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
 - r) Resolución Comisión Organizadora N° 189-2022-CO-UNISCJSA, que aprueba el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	DIRECTIVA PARA LA INCORPORACION Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNISCJA
---	---	---

- s) Resolución Comisión Organizadora N°239-2023-CO-UNISCJA, que aprueba el Reglamento Para Grupos de Investigación de la UNISCJA.
- t) Resolución Comisión Organizadora N°262-2023-CO-UNISCJA, que aprueba el reglamento de Programas, Áreas y Líneas de Investigación de la UNISCJA

III. FINALIDAD

Normar el procedimiento administrativo que se debe seguir en la UNISCJA para la aplicación del régimen del docente investigador

IV. ALCANCE

La Vicepresidencia de Investigación de la UNISCJA a través de la Dirección del Instituto de Investigación, dará cumplimiento obligatorio a la presente Directiva que involucra la evaluación y selección de docentes investigadores en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES

- a. **Docente investigador:** Es aquel docente que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado por la universidad en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.
- b. **Gestión en ciencia, tecnología e innovación (CTI):** Es la acción a través de la cual se desarrollan actividades de promoción, diseño, implementación, articulación, ejecución, evaluación y control en materia de CTI, como, por ejemplo:
 - i. Liderando proyectos de investigación en CTI, a nivel nacional e internacional.
 - ii. Evaluando proyectos, manuscritos científicos/tecnológicos de revistas científicas indexadas u otros que demuestren el dominio en su área de conocimiento.
 - iii. Liderando o coordinando grupos de investigación de CTI.
 - iv. Ejerciendo cargos de dirección o jefaturas de investigación en centro o instituto de investigación en I+D+I, laboratorio de investigación o equivalentes.
 - v. Participando en procesos de transferencia tecnológica.
 - vi. Participando en la generación de políticas de CTI en organizaciones públicas o privadas.
- c. **Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT):** Es el registro de personas naturales que poseen capacidades establecidas de acuerdo a una calificación, para realizar labores de investigación científica y/o desarrollo tecnológico. Está a cargo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Permite al investigador ser reconocido como tal según los estándares del SINACYT.
- d. **Grupos de investigación:** Son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad, del instituto de



investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al SINACYT dedicadas a las actividades de investigación. Están definidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas.

- e. **Innovación:** Producto (bien o servicio) o proceso nuevo o mejorado (o combinación de ellos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que se ha puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o se ha puesto en uso por la unidad (proceso). Se puede identificar innovación de producto o innovación de procesos.
- f. **Línea de investigación:** Eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y tecnología.
- g. **Índice h:** Es un índice que mide la productividad y el impacto de una publicación científica. En Scopus, el índice h no es un valor estático, sino que se calcula cada vez que se realiza la búsqueda.
- h. **Artículo científico:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En sus procesos de evaluación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos.
- i. **Libro:** Toda obra unitaria, publicada en uno o más volúmenes o tomos, a través de la cual se transmiten creaciones, opiniones, experiencias y/o conocimientos literarios, artísticos y/o científicos. Para efectos de la presente Directiva solo se considerarán libros que sean el resultado de actividades de ciencia y tecnología y/o actividades de innovación y que hayan pasado por un proceso de revisión por pares externos.
- j. **Capítulo de libro:** Es la principal división de un libro, con una contribución científica o tecnológica cuya extensión puede variar de acuerdo con las intenciones y necesidades del autor y de la especialidad del libro. El tamaño del capítulo puede diferir considerablemente del resto y realiza una contribución al conocimiento y/o tecnología. Para efectos de la presente directiva solo se considerarán capítulos de libros que sean el resultado de actividades de ciencia y tecnología y/o actividades de innovación y que hayan pasado por un proceso de revisión por pares externos.
- k. **Ética en ciencia y tecnología.** La ética es la moral de la ciencia y la tecnología basada en el respeto a principios universales. La UNISCJA promueve una conducta ética y responsable del investigador en el trabajo que realiza, el cual incluye a los investigadores con los que trabaja y a los que eventualmente sean sujetos de su estudio, como seres humanos, animales y materiales que utilice y a los resultados que obtenga en la investigación.
- l. **Integridad en ciencia y tecnología.** Es la acción científica que manifiesta rectitud, honestidad y veracidad en la recopilación, utilización y conservación de los datos; asimismo, en el análisis y la difusión de los resultados que obtenga en la investigación, que se extiende a sus actividades académicas y profesionales. Tanto la ética como la integridad en ciencia y tecnología deberán



realizarse con responsabilidad social en el marco de los principios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DEL REGISTRO DE VINCULACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR CON LA UNISCJSA

El docente investigador debe tener en forma explícita su vínculo con la UNISCJSA en sus siguientes perfiles de investigador:

- a. **CTI Vitae** (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>) para los docentes de dedicación exclusiva y a tiempo completo debe aparecer la UNISCJSA como Institución Principal (afiliación principal); para los de tiempo parcial debe ser explícita en lugar de trabajo y experiencia docente su afiliación actualizada a la UNISCJSA.
- b. **ORCID** (orcid.org) debe mencionar en empleo su vínculo con la UNISCJSA a la fecha.
- c. **Google Académico** (<https://scholar.google.com/citations>), los docentes a dedicación exclusiva tiempo completo y docentes ordinarios a tiempo parcial deben indicar su afiliación a la UNISCJSA y la dirección de correo verificada: uniscjsa.edu.pe.

6.2. CRITERIOS PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNISCJSA.

- a. Estar registrado como docente ordinario en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en la universidad pública por la que se percibe la Bonificación Especial, al 31 de enero de 2025. Dicha validación se realiza verificando su categoría en el cargo estructural del referido aplicativo.
- b. El docente ordinario de la UNISCJSA no debe estar registrado como docente ordinario con régimen de dedicación a tiempo completo en más de una universidad pública o en una o más universidades privadas, al 31 de enero de 2025. Dicha validación se realiza verificando su categoría en el cargo estructural en el AIRHSP, así como su condición docente y régimen de dedicación en el Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SIRIES), respectivamente.
- c. El docente ordinario de la UNISCJSA con régimen de dedicación exclusiva no debe estar registrado como docente ordinario en otra universidad pública o en una o más universidades privadas, al 31 de enero de 2025. Dicha validación se realiza verificando su categoría en el cargo estructural en el AIRHSP, así como su condición docente y régimen de dedicación en el SIRIES, respectivamente.
- d. Estar calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) y clasificado en los niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III o Nivel IV, y encontrarse activo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de



Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Reglamento RENACYT), al 31 de enero de 2025.

- e. Cumplir con los requisitos establecidos en la presente directiva.
- f. Haber participado en, al menos, un proyecto de investigación registrado por la UNISCJSA, en los últimos tres (3) años, en calidad de investigador principal, investigador asociado, investigador postdoctoral o investigador doctoral, o haber realizado, al menos, un artículo (original o de revisión), que se encuentre en la base de SciELO, Scopus o Web of Science, en calidad de investigador principal o investigador asociado, con la filiación de la universidad por la que se percibe la Bonificación Especial y registrado en su repositorio institucional, en los últimos tres (3) años. Declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética para la investigación de la UNISCJSA (Anexo 2)
- g. No haber recibido sanciones por incurrir en actos contra la ética y la integridad científica según la normativa aplicable de la universidad y/o del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

6.3. DE LOS BENEFICIOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Los docentes incorporados en el régimen especial del docente investigador en la UNISCJSA, en atención a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley Universitaria y la presente directiva, pueden acceder a los siguientes beneficios:

- a. Recibir facilidades y apoyo institucional en la gestión de fondos externos para la subvención de proyectos u otras actividades de investigación o desarrollo tecnológico o innovación.
- b. Apoyo a la publicación científica, a través del pago del costo de procesamiento de artículos (Article Processing Charge - APC) en revistas indexadas en cuartil 1, 2, 3 y 4, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la UNISCJSA.
- c. Licencias con goce para: ponencias académicas; estancias breves de investigación, brindando las facilidades de reemplazo considerando las posibilidades de la UNISCJSA.
- d. Acceso o asignación de instalaciones físicas, equipamientos u otros bienes/recursos con los que cuenta la universidad para el desarrollo de los proyectos u otras actividades de investigación.
- e. De corresponder, en el marco de los estándares del SINACYT, y las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación y CONCYTEC, los docentes investigadores que percibirán una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales y su carga lectiva será de un (1) curso por año. Este beneficio se pierde automáticamente cuando el docente es excluido por alguna de las causales consignadas en el artículo 7 del D.S. N° 023-2025-EF.



6.4. REQUISITOS PARA SER INCORPORADO COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNISCJSA

- a) Estar registrado como docente ordinario en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en la universidad pública por la que se percibe la Bonificación Especial, al 31 de enero de 2025. Dicha validación se realiza verificando su categoría en el cargo estructural del referido aplicativo.
- b) El docente ordinario de la UNISCJSA no debe estar registrado como docente ordinario con régimen de dedicación a tiempo completo en más de una universidad pública o en una o más universidades privadas, al 31 de enero de 2025. Dicha validación se realiza verificando su categoría en el cargo estructural en el AIRHSP, así como su condición docente y régimen de dedicación en el Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SIRIES), respectivamente.
- c) El docente ordinario de la UNISCJSA con régimen de dedicación exclusiva no debe estar registrado como docente ordinario en otra universidad pública o en una o más universidades privadas, al 31 de enero de 2025. Dicha validación se realiza verificando su categoría en el cargo estructural en el AIRHSP, así como su condición docente y régimen de dedicación en el SIRIES, respectivamente.
- d) Estar calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) y clasificado en los niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III o Nivel IV, y encontrarse activo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Reglamento RENACYT), al 31 de enero de 2025.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en la presente directiva.
- f) Haber participado en, al menos, un proyecto de investigación registrado por la UNISCJSA, en los últimos tres (3) años, en calidad de investigador principal, investigador asociado, investigador postdoctoral o investigador doctoral, o haber realizado, al menos, un artículo (original o de revisión), que se encuentre en la base de SciELO, Scopus o Web of Science, en calidad de investigador principal o investigador asociado, con la filiación de la universidad por la que se percibe la Bonificación Especial y registrado en su repositorio institucional, en los últimos tres (3) años. Declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética para la investigación de la UNISCJSA (Anexo 2)
- g) No haber recibido sanciones por incurrir en actos contra la ética y la integridad científica según la normativa aplicable de la universidad y/o del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- h) El docente investigador debe tener en forma explícita su vínculo con la UNISCJSA en sus perfiles de CTI Vitae, ORCID y Google académico.



i) Solicitud para ser incorporado en el régimen de docente investigador en la UNISCJSA (Anexo 1)

j) Declaration Jurada (Anexo 2)

6.5. DE LA VIGENCIA DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL

La vigencia de los docentes en el régimen especial del docente investigador, se realiza en atención a lo estipulado en el Artículo 86 de la ley universitaria. La autoridad competente evalúa cada año la producción de los docentes para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del SINACYT.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. -La Vicepresidencia de Investigación y el Director del Instituto de Investigación son responsables de velar por el cumplimiento de la presente directiva, según corresponda.

Segunda. La Dirección del Instituto de Investigación en coordinación con la Vicepresidencia de investigación; deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en lo que le corresponda.

Tercera. Los docentes que tienen la condición de investigador RENACYT y docentes que no estén registrados en el RENACYT podrán participar en todas las actividades promovidas por el VPI. Asimismo, estarán en condiciones de recibir respaldo o aval institucional para presentarse a convocatorias de proyectos de la I+D+i+e, celebrar convenios, contratos u otros relacionados con la ejecución de actividades de investigación propias de los proyectos ganados.

Cuarta. Todo lo no contemplado en la presente Directiva, será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación previo informe del Instituto de Investigación y de acuerdo a la normatividad vigente.

ANEXOS

ANEXO 1: SOLICITUD PARA SER INCORPORADO EN EL RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNISCJSA

ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA





ANEXO 1

SOLICITUD PARA SER INCORPORADO EN EL RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR EN LA
UNISCJSA

Chanchamayo, ...de.....del 2025

Dr(a).....

Vicepresidente de Investigación de la UNISCJSA

De mi consideración:

Yo, profesor.....(nombre), con DNI N°....., profesor
(principal/asociado/auxiliar) de la Facultad de, de la Escuela Profesional de
..... elevo a su despacho la solicitud para ser incorporado en el régimen de docente
investigador; de acuerdo con la Ley Universitaria 30220, Directiva para la incorporación y permanencia del
docente investigador de la UNISCJSA. Asimismo, declaro estar registrado como investigador en el Registro
Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) y contar con los requisitos
solicitados para ser considerado como docente investigador; para lo cual adjunto mi CV según base de datos
CTI Vitae.

De ser incorporado como docente investigador, me comprometo a cumplir con las actividades estipuladas en
la "Directiva para la incorporación y permanencia del docente investigador de la UNISCJSA".

Atentamente,

Nombres y Apellidos
DNI N°



ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

Chanchamayo, ...de.....del 2025

Dr(a).....

Vicepresidente de Investigación de la UNISCJSA

De mi consideración:

Yo, profesor.....(nombre), con DNI N°....., profesor.....
(principal/asociado/auxiliar) de la Facultad de, de la Escuela Profesional de

SEÑALO BAJO JURAMENTO Y CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA,
que cumplo con todos los requisitos establecidos en la presente directiva para ser reconocido como docente investigador y no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de ética de Investigación de la UNISCJSA.

Atentamente,

Nombres y Apellidos
DNI N°